

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comité de Transparencia
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Gante 15-Salón “Dos”

07 de junio de 2013

EL C. PRESIDENTE JUAN DE JESUS ORENDAIN MUNGUÍA.- Buenas tardes, daremos inicio a esta séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

En primer término, me voy a permitir dar lectura a la lista de asistencia.

En representación del licenciado Fidel López García, el contador público Jorge Higuera, Subdirector de Información Pública y Datos Personales.

Su servidor, Juan Orendain, Director de Transparencia e Información Pública y Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

En representación del doctor Pablo Trejo Pérez, Vocal del Comité de Transparencia, se encuentra con nosotros José Arturo Juárez Reyes.

En representación de la maestra Ana Imelda Campuzano Reyes, Contralora General y Vocal del Comité de Transparencia, con nosotros el licenciado Omar Alejandro Espinosa.

El arquitecto Francisco González Gómez, Director del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y Vocal del Comité de Transparencia.

En representación del licenciado Osvaldo Martín Mejía Quintero, Director General de Servicios y Asesor del Comité de Transparencia, se encuentra con nosotros el licenciado David Franco.

También se encuentra con nosotros el maestro Jesús García Garcés, Director General de Informática y asesor del Comité de Transparencia.

Por tanto hay quórum legal para llevar a cabo esta sesión.

En ausencia del licenciado Aarón Josué Ramos y del licenciado Fidel López García, me permitiré presidir esta sesión y fungirá como Secretario Técnico el contador Jorge Ernesto Higuera.

Como 2º punto del orden del día, la lectura y aprobación del propio orden del día, mismo que fue enviado a ustedes con suficiente anticipación, por lo cual le solicito si se dispensa la lectura y si están de acuerdo con ello, manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

3.- Analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida en su modalidad de reservada, relativa a los números de los celulares por servicios institucionales de los titulares de las unidades administrativas, como parte de la solicitud de información pública, identificada con el folio 500000086113 requerida por la ciudadana Johana Pérez Robles.

Al respecto como antecedente daré lectura a la solicitud de información pública presentada por la ciudadana Johana Pérez Robles, a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 500000086113, de fecha 13 de mayo del 2013.

A la letra dice: una lista de los servidores públicos que tengan asignado equipo celular y cuyo gasto sea pagado del erario público. En la lista detallar el nombre, cargo, modelo del equipo, plan de renta, (empresas), costo mensual de la renta y número celular. Hasta aquí la cita.

En este sentido, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Dirección General de Servicios atender esta petición en el ámbito de su competencia.

A este respecto, mediante oficio DGSVIL123213, recibimos la respuesta correspondiente en el que menciona que la información requerida por la peticionaria se considera restringida y a su vez solicita convocar a sesión del Comité de Transparencia con el fin de clasificar como información restringida en su modalidad de reservada respecto de los números de los celulares de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y Tesorería General.

Lo anterior obedece a que si bien es cierto los funcionarios tienen una prestación institucional que se cubre con recursos públicos, el otorgar los números telefónicos del celular podría generar condiciones de riesgo ya que pueden ser sujetos de insultos, amenazas, extorsiones, entre otras, lo que vulneraría con ello las garantías a la seguridad a que tienen derecho.

Por tanto, se somete a la consideración de este Comité la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada, bajo la siguiente motivación y fundamentación:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorga al Comité de Transparencia los artículos 60 y 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité confirma la clasificación de la información relativa a los números telefónicos de los celulares de los Titulares de las Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor, Contraloría General, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General del Instituto de Investigaciones Parlamentarias y Tesorería General como información restringida en su modalidad de reservada, con fundamento en el artículo 37 fracción II de dicha ley.

Lo anterior, ya que su divulgación lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

Segundo.- En términos del cuarto párrafo del artículo 40, así como el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la clasificación de referencia se reserva por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación, sin necesidad de acuerdo previo de este Comité.

Del mismo modo, la Dirección General de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la autoridad responsable de la conservación, guardia y custodia de la información reservada mediante el acuerdo primero.

Tercero.- Se emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4 fracciones IV, VI, IX y XX, 9, 11 y 51 de la Ley en la materia y se haga de su conocimiento la ratificación al Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada.

Hasta aquí la propuesta de acuerdo.

Se pone a la consideración de los presentes.

EL C. ARQ. GONZÁLEZ.- No me llegó la propuesta del acuerdo, lo estoy conociendo hasta ahorita. Entonces no me parece mal, pero incluye, no dar los números está bien, pero incluye los datos que están, otros de los datos, por ejemplo cuánto es lo que se tiene asignado para el pago de cada celular: ¿Eso se incluye en la respuesta?

EL C. PRESIDENTE.- Sí señor, nada más estamos reservando los números telefónicos.

¿Alguien más desea hacer uso de la palabra?

En vista de que nadie más desea hacer uso de la palabra, se pone a la consideración del Comité el acuerdo leído anteriormente.

Les agradeceré que quienes estén de acuerdo en este acuerdo lo manifestemos levantando la mano.

Aprobado por unanimidad.

El segundo punto del orden del día se refiere a analizar, deliberar y en su caso aprobar la clasificación de la información restringida en su modalidad de reservada relativa al currículum vitae de los participantes a consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal que concursaron en la última convocatoria para la designación de los mismos, como parte de la solicitud de información pública identificada con el folio 5000000092213 requerida por Observatorio Ciudadano.

Al respecto daré lectura a la solicitud de información pública presentada por Observatorio Ciudadano a través del Sistema INFOMEX, cuyo número de folio es 5000000092213 de fecha 23 de mayo del 2013. Cito textualmente la solicitud:

“Solicito:

1.- Me sean enviados todos y cada uno de los acuerdos y documentos con los que se determinó el procedimiento de selección del nuevo consejero electoral que sustituirá al licenciado Gregorio Galván Rivero, que en paz descansa.

2.- Solicito me sean proporcionados los currículums vitae en versión pública de los 67 aspirantes del proceso pasado llevado a cabo en el mes de diciembre de 2012, así como los consejeros que resultaron nombrados y que se encuentran en ejercicio de funciones actualmente.

3.- Solicito me sean proporcionados los currículums vitae en versión pública de los aspirantes que participaron en el reciente proceso de entrega de documentos del 20 y 21 de mayo del 2013 requeridos en la convocatoria del 17 de mayo de 2013.

4.- Solicito que todo lo requerido anteriormente me sea enviado al correo electrónico observatorio_ciudadano@live.com.mx en versión electrónico (escaneado)”. Hasta aquí la cita.

En este sentido, la Oficina de Información Pública procedió a solicitar a la Comisión de Asuntos Político Electorales atender esta petición en el ámbito de su competencia.

A este respecto mediante oficio ALDF/VI/CAPE/0155/2013 recibimos la respuesta correspondiente en la que menciona lo siguiente:

Cito: “Actualmente la información que se solicita es utilizada para el análisis de los supuestos contenidos en el recurso de impugnación presentado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente al proceso de elección de una consejera o consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo tanto toda la información sobre el proceso referido requiere que la sentencia cause ejecutoria, con base en el artículo 37 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”. Hasta aquí la cita.

Por lo tanto se somete a la consideración de este Comité la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada, bajo la siguiente motivación y fundamentación:

Primero.- En atención al artículo 50 primer párrafo fracción I, 58 fracción XII y 59 primer párrafo, así como en uso de las facultades que le otorgan al Comité de Transparencia los artículos 60, 61 fracciones IV, XI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Comité confirma la clasificación de la información relativa a la currícula de los participantes a consejera o consejero electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal que concursaron en la última convocatoria para la designación de los mismos, como información restringida en su modalidad de reservada, con fundamento en el artículo 37 fracción VIII de dicha ley. Lo anterior en virtud de tratarse de expedientes judiciales sobre los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución no haya causado ejecutoria.

Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener. Asimismo, se clasifica dicha información en los términos anteriores, toda vez que la transparencia del ejercicio de los recursos públicos, la difusión y rendición de cuentas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no se encuentran afectados por la reserva, y sin embargo la difusión de la información requerida está siendo utilizada para el análisis de los supuestos contenidos en el recurso de impugnación, presentado ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación referente al proceso de elección de consejeras y consejeros del

Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo tanto toda la información sobre el proceso referido requiere que la sentencia haya causado ejecutoria.

Segundo.- En términos del cuarto párrafo del artículo 40, así como primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la clasificación de referencia se reserva por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha del presente acuerdo, siendo pública una vez que transcurra dicho plazo o hayan desaparecido las causas que dieron origen a la presente clasificación, sin necesidad de acuerdo previo de este Comité. Del mismo modo la Comisión de Asuntos Políticos Electorales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es la autoridad responsable de la conservación, guardia y custodia de la información reservada mediante el acuerdo primero.

Tercero.- Se instruye a la Oficina de Información Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emita la respuesta correspondiente al solicitante con base en los artículos 1, 3, 4, fracciones IV, VI, IX y XX, 9, 11 y 51 de la ley en la materia y se haga de su conocimiento la ratificación del Comité de Transparencia respecto de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada.

Hasta aquí la propuesta de acuerdo. Está a su consideración.

No habiendo quien desee hacer uso de la palabra, se somete a votación el acuerdo antes reseñado.

Los que estén de acuerdo les ruego lo manifiesten levantando la mano.

Aprobado por unanimidad. Muchas gracias.

Con esto damos fin a esta séptima sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. Muchas gracias por su asistencia.

